INFORME SECRETARIAL: A despacho, las presentes diligencias informando queel apoderado judicial de la parte actora mediante correo electrónico del 07 de febrero de 2023 solicita al despacho corregir el número de cédula de ciudadanía de la demandada, y el valor por el cual se limitó el embargo en el auto que decretó las medidas cautelares. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro.76001-31-03-010-2023-00018-00

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora mediante escrito enviado por correo electrónico a este despacho judicial, solicita corregir la cédula de ciudadanía de la demandada por 1.130.659.296, y no 1.130.659.29, y de igual forma se corrija el valor por el cual se limitó el embargo teniendo en cuenta que el valor correcto es cuatrocientos setenta y dos millones quinientos mil pesos m/cte. ($472.500.000) y no cuatrocientos setenta y dos mil quinientos millones de pesos m/cte, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: CORREGIR la cédula de ciudadanía de la demandada el auto interlocutorio NRO.45 del 02 de febrero de 2023, por el cual se libró mandamiento de pago, quedando **1.130.659.296**, y no 1.130.659.29.

Segundo: CORREGIR la cédula de ciudadanía de la demandada en el auto que decretó medidas cautelares, quedando **1.130.659.296.**

Tercero: CORREGIR el auto del 02 de febrero de 2023, por medio del cual se decretaron medidas cautelares respecto al límite de embargo quedando

cuatrocientos setenta y dos millones quinientos mil pesos m/cte. ($472.500.000).

Quinto: NOTIFICAR el presente auto en forma conjunta con el auto interlocutorio número 045 del 02 de febrero de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436f22dcf56ee5c166e8580ef5e9947314dd90ae8ff4875ece94832aab00a09b**
Documento generado en 09/02/2023 03:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NMP